



## Resolución de Gerencia General N° 00005-2023-SENACE-GG

San Isidro, 25 de enero de 2023

**VISTO:** El proveído de fecha 12 de enero 2023, de la Gerencia General, y el Informe N° 00015-2023-SENACE/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327 y el Decreto Legislativo N° 1394, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente; asimismo, con Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señalando en la Única Disposición Complementaria Transitoria, que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en dicho Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades, en su defecto, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, crea la Secretaría de Integridad Pública en la PCM, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, la cual señala en el literal a) del numeral 6.1.3, que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en un/una servidor/a que forme parte su despacho;

Que, el numeral 6.5.6 de la citada directiva, desarrolla la implementación de la función de integridad en la entidad por delegación a un/una servidor/a civil perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, precisando que

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función de integridad puede ser delegada a un/una servidor/a civil, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad, la cual se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus funciones, líneas de coordinación, entre otros aspectos, que se considere pertinente;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 00046-2019-SENACE-GG, de fecha 29 de noviembre de 2019, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General, se designa al señor GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZALEZ DE OTOYA LA TORRE como Oficial de Integridad del Senace, señalándose que tiene las siguientes funciones: a) Representar a la Gerencia General, quien ejerce la función de integridad; b) Reportar directamente a la Presidencia Ejecutiva o a la Gerencia General y a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda; c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, mediante el proveído de fecha 12 de enero de 2023, consignado en el sistema EVA, la Gerencia General, señala que: *“De acuerdo con el análisis realizado y a su recomendación indicada en el documento, ratificamos al Sr. Gustavo Gonzalez de Otoya.”*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de visto, ha señalado que la Gerencia General ejerce la función de Oficial de Integridad, conforme a lo establecido en la normativa vigente, pudiendo delegar las funciones de integridad a un/una servidor/a civil dentro de su despacho, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad, en ese sentido, es viable delegar las funciones de integridad, mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, al señor GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZALEZ DE OTOYA LA TORRE, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00046-2019-SENACE-GG;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, señala que la Secretaría General, hoy Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que, le corresponde delegar las funciones de integridad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; y el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar al señor GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZALEZ DE OTOYA LA TORRE, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad:

- Las funciones generales de integridad, contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, siendo las siguientes:
  1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
  2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
  3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
  4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
  5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
  6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
  7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
  8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.
- Las funciones de integridad en el ámbito institucional contenidas en el numeral 6.2. de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, siendo las siguientes:
  - a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
  - b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
  - c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
  - e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
  - f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
  - g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
  - h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
  - i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
  - j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;
  - k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional (De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” a través de las siguientes acciones:
    - a. Registrar información del estado del desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;
    - b. Elaborar el programa de integridad;
    - c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
    - d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
    - e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.); y
  - l) Otras derivadas de las normas de la materia.”
- Las funciones del Oficial de Integridad, establecidas en el I numeral 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, siendo las siguientes:
- a) Representar a la Gerencia General, quien ejerce la función de integridad;
  - b) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda;
  - c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto dejar la Resolución de Gerencia General N° 00046-2019-SENACE-GG.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Gerencia General al servidor GUSTAVO MIGUEL EDUARDO GONZALEZ DE OTOYA LA TORRE, para conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace ([www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace)).

Regístrese y comuníquese.



**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Gerenta General del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*